

1
2
3
4
5
6
7
8
9



Número: Mil ciento cinco.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S. A. COMCAFLOC", CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR ANDRÉS MARCELO ÁVILA SUÁREZ Y OTROS.- CUANTÍA: USD. 1,200.00.-

10 En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de
11 Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes cinco de Diciembre del año
12 dos mil once, ante mi Abogado **GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ**
13 **VILLEGAS, Notario Público Segundo del cantón Jipijapa (E), comparecen**
14 las siguientes personas: señor **GENARO WILLIAMS ALAY**, de estado civil
15 casado, de ocupación chofer profesional, señor **ISIDORO OLIVO ALVARADO**
16 **BAQUE**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, señor **ANDRÉS**
17 **MARCELO ÁVILA SUÁREZ**, de estado civil soltero, de ocupación chofer
18 profesional, señor **MANUEL BIENVENIDO BAILÓN QUIJJE**, de estado
19 civil soltero, de ocupación chofer profesional, señor **SEVERIANO SEGUNDO**
20 **BAQUE FREIRE**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
21 señor **WASHINGTON ROLANDO CÓRDOVA ÁVILA**, de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, señor **DOMINGO GERMÁN CHÁVEZ**
23 **VALERIANO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
24 señor **WILFRIDO JAVIER DEL VALLE HOLGUÍN**, de estado civil
25 soltero, de ocupación chofer profesional, señor **WASHINGTON OQUENDO**
26 **DEL VALLE VARGAS**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
27 señora **ROSARIO DE FÁTIMA GALARZA LÓPEZ**, de estado civil
28 casada, de ocupación quehaceres del hogar, señor **ERWIN FACUNDO**

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



1 **GUTIÉRREZ PIÑA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
2 señor **CARLOS SIXTER LINO CASTILLO**, de estado civil casado, de
3 ocupación chofer profesional, señor **FLAVIO ALEJO MUÑOZ MUÑIZ**, de
4 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, señor **FÉLIX RAMÓN**
5 **PARRALES MERO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
6 señor **FAUSTINO PÉREZ SUÁREZ**, de estado civil casado, de ocupación
7 chofer profesional, señor **EMILIANO TÉOFILO PIBAQUE TUMBACO**,
8 de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, señor **CARMELO**
9 **GEREMÍAS PIN FIGUEROA**, de estado civil casado, de ocupación chofer
10 profesional, señor **MARCOS WILLIAMS PINCAY MUÑOZ**, de estado
11 civil casado, de ocupación chofer profesional, señor **DARWIN ARLIN**
12 **PINCAY OTAIZA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
13 señor **EDMUNDO WASHINGTON PIONCE LINO**, de estado civil casado,
14 de ocupación chofer profesional, señorita **JENNY MAGDALENA PISCO**
15 **PIN**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres del hogar, señor
16 **REYMUNDO PATRICIO REYES QUIMÍS**, de estado civil casado, de
17 ocupación chofer profesional, señor **CÉSAR EDUARDO VALVERDE**
18 **PIBAQUE**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional y señor
19 **WELLINGTON ALBERTO VIVAR CANTOS**, de estado civil soltero, de
20 ocupación chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de
21 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Jipijapa, cantón del
22 mismo nombre, provincia de Manabí, a quienes de conocer doy fe; con amplia
23 libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura
24 pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR**
25 **NOTARIO**.- En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una **Escritura**
26 **Pública** que contenga la **Constitución de una Compañía** denominada
27 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR**
28 **DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC."** de acuerdo a las estipulaciones que a



Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA

continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

2 Comparecen a otorgar la siguiente Escritura, los señores: **ANDRÉS**
3 **MARCELO ÁVILA SUÁREZ**, portador de la cédula de ciudadanía
4 número 130856401-0; **GENARO WILLIAMS ALAY**, portador de la
5 cédula de ciudadanía número 130279103-1; **ISIDORO OLIVO**
6 **ALVARADO BAQUE**, portador de la cédula de ciudadanía número
7 130461252-4, **MANUEL BIENVENIDO BAILÓN QUIJIJE**,
8 portador de la cédula de ciudadanía número 130816334-2;
9 **SEVERIANO SEGUNDO BAQUE FREIRE**, portador de la cédula de
10 ciudadanía número 130001678-7; **WASHINGTON ROLANDO**
11 **CÓRDOVA ÁVILA**, portador de la cédula de ciudadanía número
12 130713272-8; **DOMINGO GERMÁN CHÁVEZ VALERIANO**,
13 portador de la cédula de ciudadanía número 130336671-8; **WILFRIDO**
14 **JAVIER DEL VALLE HOLGUÍN**, portador de la cédula de
15 ciudadanía número 131227027-3; **WASHINGTON OQUENDO DEL**
16 **VALLE VARGAS**, portador de la cédula de ciudadanía número
17 091407292-1; **ROSARIO DE FÁTIMA GALARZA LÓPEZ**,
18 portadora de la cédula de ciudadanía número 130573657-9; **ERWIN**
19 **FACUNDO GUTIÉRREZ PLÚA**, portador de la cédula de ciudadanía
20 número 130577304-4, **CARLOS SIXTER LINO CASTILLO**,
21 portador de la cédula de ciudadanía número 130225939-3; **FLAVIO**
22 **ALEJO MUÑOZ MUÑIZ**, portador de la cédula de ciudadanía número
23 130692913-2; **FÉLIX RAMÓN PARRALES MERO**, portador de la
24 cédula de ciudadanía número 130518162-8; **FAUSTINO PÉREZ**
25 **SUÁREZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 130027998-9;
26 **EMILIANO TEÓFILO PIBAQUE TUMBACO**, portador de la
27 cédula de ciudadanía número 130127024-3; **CARMELO GEREMÍAS**
28 **PIN FIGUEROA**, portador de la cédula de ciudadanía número

1 130251588-5; **MARCOS WILLIAMS PINCAY MUÑOZ**, portador
2 de la cédula de ciudadanía número 131198530-1; **DARWIN ARLIN**
3 **PINCAY OTAIZA**, portador de la cédula de ciudadanía número
4 130676704-5; **EDMUNDO WASHINGTON PIONCE LINO**,
5 portador de la cédula de ciudadanía número 130229065-3; **JENNY**
6 **MAGDALENA PISCO PIN**, portadora de la cédula de ciudadanía
7 número 130359413-7; **REYMUNDO PATRICIO REYES QUIMIS**,
8 portador de la cédula de ciudadanía número 130292159-6; **CÉSAR**
9 **EDUARDO VALVERDE PIBAQUE**, portador de la cédula de
10 ciudadanía número 090817166-3 y **WELLINGTON ALBERTO**
11 **VIVAR CANTOS**, portador de la cédula de ciudadanía número
12 130371452-9; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el
13 cantón Jipijapa, provincia de Manabí, con capacidad legal para
14 contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.-
15 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por medio de
16 esta Escritura Pública, tienen a bien libre y voluntariamente Constituir
17 una Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
18 **LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S. A.**
19 **COMCAFLOC**", que regirá su vida jurídica al amparo de las Leyes
20 Ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el
21 siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA**
22 **DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL**
23 **CAFÉ S. A. COMCAFLOC".- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
24 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
25 **Artículo uno: DENOMINACIÓN.-** El Nombre de la Compañía de
26 Transporte Liviano se denomina "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
27 **LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A.**
28 **COMCAFLOC**", debiéndose en consecuencia identificarse con este



1 nombre en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos, asuntos
2 judiciales y extrajudiciales, la Compañía es de Responsabilidad
3 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo dos: EL**
4 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía por resolución
5 de la Junta General de Socios es la ciudad de Jipijapa, del Cantón
6 Jipijapa, Provincia de Manabí, República del Ecuador.- **Artículo Tres:**
7 **OBJETO SOCIAL.**- El Objeto Social de la Compañía es
8 exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de carga liviana
9 dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los
10 competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será
11 prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito, sujetándose
12 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emiten
14 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
15 objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contrato civil
16 y mercantil permitido por la ley, relacionado con su objetivo social.-
17 **Artículo Cuatro: PLAZO.**- El Plazo de duración de la Compañía es de
18 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
19 constitutivo en el Registro Mercantil, sin embargo, la Junta General de
20 Accionistas convocada expresamente podrá disolverse en cualquier
21 tiempo o prorrogar su plazo, en la forma prevista en la Ley y en este
22 Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
23 **AUMENTO, DISMINUCIÓN, ENTREGA Y PÉRDIDA DE**
24 **CERTIFICADOS DE ACCIONES.**- **Artículo Cinco: EL CAPITAL**
25 **SOCIAL.**- El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL
26 OCHOCIENTOS DÓLARES (USD. 1,800.00) de los Estados Unidos de
27 América. El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS
28 **SESENTA DÓLARES (USD. 960.00)** de los Estados Unidos de


Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



1 América, dividido en cuatrocientas ochenta Acciones acumulativas
2 nominal, iguales e indivisibles de Dos Dólares (USD. 2.00) de los
3 Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por el
4 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
5 los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y
6 por el Presidente de la Compañía.- **Artículo Seis: DEL AUMENTO**
7 **DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
8 resolución de la Junta General de accionistas con el consentimiento de
9 más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y,
10 en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el
11 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
12 contrario de la Junta General de accionistas.- **Artículo Siete: EL**
13 **AUMENTO DE CAPITAL,** así mismo el aumento se lo hará
14 estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente
15 manera: En numerarios, en especies, por compensación de créditos, por
16 capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de capital, o por los
17 demás medios previstos en la Ley.- **Artículo Ocho: LA**
18 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL,** se regirá por lo previsto en la Ley de
19 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
20 reducir el capital social si ello implicara la devolución a los accionistas
21 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
22 Ley.- **Artículo Nueve: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE**
23 **ACCIÓN.-** La Compañía entregará a cada accionista el certificado de
24 acción que le corresponda. Dicho certificado de acción se extenderá
25 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
26 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
27 pagado, número, nombre del accionista propietario, domicilio de la
28 compañía, fecha de la Escritura de Constitución, Notaría en la que se



1 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha
2 y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
3 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
4 certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y para
5 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo**
6 **Diez: PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIÓN.-** Al perderse o
7 destruirse un certificado de acción, el interesado solicitará por escrito al
8 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
9 mismo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
10 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
11 correspondiente de la Compañía.- **Artículo Once: ACCIONES.-** Las
12 acciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre vivos,
13 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,
14 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
15 pertinentes disposiciones de la Ley. Los accionistas tienen derecho
16 preferente para adquirir estas acciones a prorrata de las suyas, salvo
17 resolución en contrario de la Junta General de accionistas. En caso de
18 cesión de accionistas se anulará el certificado original y se extenderá
19 uno nuevo.- **Artículo Doce: LAS ACCIONES DE LOS**
20 **ACCIONISTAS,** en esta compañía son transmisibles por herencia,
21 conforme a Ley.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**
22 **ACCIONISTAS, DE SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y**
23 **RESPONSABILIDAD.-** **Artículo Trece:** Son obligaciones de los
24 accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
25 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de
26 Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Las
27 demás que señale este Estatuto.- **Artículo Catorce: DE LOS**
28 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los accionistas de la compañía

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA

1 tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
2 Sesiones de Junta General de accionistas, podrá también ejercer este
3 derecho delegando a un accionista o a un extraño. Se requiere de carta
4 poder para cada sesión para cuando se trate de otro accionista, y el
5 poder será necesariamente notariado a un extraño. No podrán ser
6 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de
7 la Compañía. Por cada acción el Accionista o su mandatario tendrá
8 derecho a voto en proporción al capital pagado; b) A elegir y ser elegido
9 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
10 utilidades y beneficios a prórrata de las acciones pagadas; lo mismo lo
11 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
12 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **Artículo Quince: LA**

13 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:-** La
14 responsabilidad del accionista de la compañía por las obligaciones
15 sociales se limita únicamente al monto de las acciones individuales, las
16 acciones darán derecho a voto en proporción a las acciones pagadas.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

18 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS LIBROS Y DE LOS**
19 **REGISTROS, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE,**
20 **DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS**
21 **RESERVAS.- Artículo Dieciséis: DE LOS LIBROS Y DE LOS**

22 **REGISTROS.-** La compañía llevará el Libro de Acciones y
23 Accionistas, en el que se registrarán: Las transferencias de las acciones,
24 la constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den
25 respecto de derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
26 probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La
27 transferencia de acciones está sujeta a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías.- **Artículo Diecisiete: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-**



1 El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de
2 Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro
3 de los tres primeros meses del siguiente año el Administrador deberá
4 informar el estado final.- **Artículo Dieciocho: EL BALANCE**
5 **GENERAL.-** El Gerente General someterá a consideraciones de la
6 Junta General de Accionistas: El Balance General Anual, el Estado de
7 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y de beneficios, y
8 demás informe necesario y requerido.- **Artículo Diecinueve: DE LAS**
9 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** La
10 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
11 que obligadamente será en proporción al valor pagado de las acciones.
12 De las utilidades líquidas se segregará forzosamente por lo menos el
13 diez por ciento anual para la formación e incremento de un fondo de
14 reserva legal de la compañía, hasta completar por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá
16 resolver la formación de reserva especial o extraordinaria.-
17 **CAPÍTULO QUINTO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN**
18 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Veinte:**
19 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el
21 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
22 órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de
23 Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.- JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS: Artículo Veintiuno.-** Las sesiones de la Junta
25 General de accionistas que celebraran los socios es el organismo
26 supremo de la Compañía, estas son: **ordinarias y extraordinarias** y se
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. La
28 Junta General de Accionistas se reunirá **ORDINARIAMENTE** una vez

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJANA

1 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico y EXTRAORDINARIAMENTE las veces que fuera
3 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
4 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos. Asimismo, podrá la compañía celebrar sesiones de la **Junta**
6 **General de Accionistas** en la modalidad de **Junta Universal**; esto es
7 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
9 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes,
10 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
12 convocada y válidamente constituida.- **Artículo Veintidós:**
13 **CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Junta General **Ordinarias** y
14 **Extraordinarias de Accionistas**, la hará el Presidente de la
15 Compañía, por la Prensa por lo menos con ocho días de anticipación al
16 señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar,
17 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
18 conformidad con la Ley. El Presidente convocará a Junta General a
19 pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el
20 veinticinco por ciento del Capital pagado para tratar los puntos que se
21 indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de
22 Compañías.- **Artículo Veintitrés: EL QUÓRUM PARA LAS**
23 **SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que
24 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la **primera**
25 **convocatoria** será la mitad del capital social por lo menos; en **segunda**
26 **convocatoria** se lo hará mediando cuando más treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el
28 número de accionistas presentes, o que concurran, cualquiera que sea el



1 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
2 Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la
3 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo**
4 **Veinticuatro: LAS RESOLUCIONES.-** Se tomarán por mayoría
5 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
6 excepciones que señalen el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
7 **votos en blanco** y las **abstenciones** se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
8 **Veinticinco: LAS RESOLUCIONES OBLIGATORIAS.-** Las
9 resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la
10 Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas,
11 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
12 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Artículo**
13 **Veintiséis:** Las sesiones de **Junta General de accionistas** serán
14 dirigidas por el **Presidente** de la Compañía y a su falta por la persona
15 designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de
16 **SECRETARIO** el **Gerente General** o el accionista, que en su falta lo
17 reemplazará quien se encuentre subrogándolo, que para este caso será
18 uno de los **vocales Principales** en el orden de su designación y en
19 reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. De no estar presente
20 ninguno de los miembros nombrados actuará como Gerente el que elija
21 la Junta.- **Artículo Veintisiete: LAS ACTAS.-** De las sesiones de
22 **Junta General de accionistas** se llevarán a máquina, en hojas
23 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
24 anulados los espacios en blanco las que llevarán la **firma del**
25 **Presidente y Secretario;** de cada sesión de Junta se formará un
26 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
27 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
28 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; en todo

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA

1 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
2 dispuesto en el **Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.-**
3 **Artículo Veintiocho: SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE**
4 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a)** Resolver sobre el
5 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
6 Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
7 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
8 constitutivo y al estatuto; **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente
9 General, señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas
10 justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
11 inventarios e informes que presenten los administradores; **d)**
12 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la
13 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
14 extraordinarios; **f)** Resolver y otorgar Poderes para cualquier asunto
15 que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
16 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
17 Compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
18 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
19 convenciones que rigen la vida social; **h)** Acordar la venta o
20 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los
21 reglamentos de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la
22 compañía; **k)** Resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l)** Fijar la clase
24 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
25 manejen bienes y valores de la compañía; **ll)** Designar a los vocales
26 del Directorio de la Compañía; **m)** Fijar la cuantía de los actos y
27 contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la
28 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el



Presidente, y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de accionistas que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social pagado, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-

Artículo Veintinueve: Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente; **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO:** Artículo **Treinta.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y Tres vocales con sus respectivos alternos.- Artículo **Treinta y Uno: PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere tener la calidad de Accionista.- Artículo **Treinta y Dos.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará el Gerente General o la persona que sea designada por los accionistas presentes en la reunión como Secretario Ad-hoc.- Artículo **Treinta y Tres.- CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO.-** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros y cumpliendo lo expresado en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.- **Artículo Treinta y Cuatro:**

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
2 atribuciones y deberes del Directorio las que sean otorgadas por la Junta
3 General de Accionistas.- **Artículo Treinta y Cinco: RESOLUCIONES.-**
4 Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
5 votos, y los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría.- **Artículo Treinta y Seis: ACTAS.-** De cada sesión de
7 Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por
8 el Presidente y el Secretario que actuaron en la Reunión.- **SECCIÓN**
9 **TRES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la
10 **Junta General de Accionistas** para un período de **dos años**, pudiendo
11 ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no de la
12 **Compañía.- Artículo Treinta y siete.- Son deberes y atribuciones del**
13 **Presidente de la Compañía:** a) Vigilar la marcha general de la
14 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
15 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
16 Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
17 Accionistas y suscribir las Actas; c) Velar por el cumplimiento de los
18 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
19 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
21 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
22 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
23 aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
24 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
25 mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Las
26 demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la
27 Compañía; y, la Junta General de Accionistas; **SECCIÓN CUATRO:**
28 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista de la Compañía; **Artículo Treinta y Ocho: Son Deberes y Atribuciones del GERENTE GENERAL de la Compañía:** a) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **Artículo Treinta y Nueve: REPRESENTACIÓN DE**

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



1 **LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.**- Las Juntas Generales de
2 Accionistas, se reunirán de forma ordinaria y extraordinaria en el
3 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a
4 la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un Accionista o a
5 un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada
6 Junta. El Poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
7 ser representantes de los Accionistas los administradores y comisarios
8 de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
9 **Y CONTROL.- Artículo Cuarenta: DEL COMISARIO.-** La Junta
10 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
11 Suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones,
12 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Cuarenta y Uno:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
15 Estatutos y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de
16 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
17 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin
18 dependencia de la administración y el interés de la Compañía,
19 presentando por su parte a la Junta el Informe respectivo de cualquier
20 observación en el desempeño de sus funciones. El balance y los
21 informes del Gerente General y Comisario, podrán ser examinados
22 por los accionistas, en las oficinas de la Compañía durante los quince
23 días anteriores a la sesión de la Junta.- **Artículo Cuarenta y dos.-** La
24 Junta General de Accionista podrá contratar, en cualquier tiempo, la
25 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
26 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
27 materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que
28 dispone la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**



LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Cuarenta y tres.-

2 La Disolución y Liquidación de la Compañía se regla por las
3 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente

4 establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento

5 sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el

6 presente Estatuto.- **Artículo Cuarenta y cuatro.-** No se disolverá la

7 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus

8 accionistas.- **Artículo Cuarenta y Cinco: AUDITORÍA.-** Sin

9 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

10 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría

11 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

12 disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo Cuarenta y seis:**

13 **AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría externa

14 se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO:**

15 **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuarenta y siete:** En

16 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la

17 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de

18 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

19 **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES ESPECIALES: Artículo**

20 **Cuarenta y Ocho.-** Los Permisos de Operación, que reciba la

21 Compañía por parte de los correspondientes Organismos de Tránsito,

22 para la prestación del servicio de transporte Liviano en camionetas, no

23 constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operación es una

24 forma de delegación a la Compañía, por consiguiente no es susceptible

25 de negociación.- **Artículo Cuarenta y Nueve.-** Las Reformas al

26 Estatuto, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de

27 unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y

28 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previa autorización de

Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



1 los correspondientes Organismos de Tránsito.- **Artículo Cincuenta.-**
2 En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este
3 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la **Ley de Compañías, Ley de**
4 **Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial**, sus respectivos
5 **Reglamentos** y a las disposiciones de los correspondientes Organismos
6 de Tránsito.- **Artículo Cincuenta y Uno.-** Los Contratos de
7 Operación que reciba la Compañía para la Prestación del Servicio de
8 Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana, serán autorizados
9 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
10 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
11 La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial de
12 Carga LIVIANA por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la
13 parte posterior del vehículo.- **Artículo Cincuenta y Dos.-** La
14 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
15 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
16 Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta
17 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial. Si por efecto de la prestación del servicio
19 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
20 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
21 forma previa cumplirlas.- **CUARTA: DECLARACIONES.- Artículo**
22 **Cincuenta y Tres.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente
23 instrumento declaran, que el capital social con el que se constituye la
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA**
25 **FLOR DEL CAFÉ S. A. COMCAFLOC**, es de **NOVECIENTOS**
26 **SESENTA DÓLARES (USD. 960.00)** de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados
28 conforme consta del cuadro de integración del Capital siguiente:



Guillermo Sánchez Villegas
 M. GUILLERMO SÁNCHEZ VILLEGAS
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 DEL CANTÓN JIPIJAPA

	Número de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	No. Acción
1	Alay Genaro Williams	40	10	30	20
2	Alvarado Baque Isidoro Olivo	40	10	30	20
3	Ávila Suárez Andrés Marcelo	40	10	30	20
4	Bailón Quijije Manuel Bienvenido	40	10	30	20
5	Baque Freire Severiano Segundo	40	10	30	20
6	Córdova Ávila Washington Rolando	40	10	30	20
7	Chávez Valeriano Domingo Germán	40	10	30	20
8	Del Valle Holguín Wilfrido Javier	40	10	30	20
9	Del valle Vargas Washington Oquendo	40	10	30	20
10	Galarza López Rosario de Fátima	40	10	30	20
11	Gutiérrez Plúa Erwin Facundo	40	10	30	20
12	Lino Castillo Carlos Sixter	40	10	30	20
13	Muñoz Muñiz Flavio Alejo	40	10	30	20
14	Parrales Mero Félix Ramón	40	10	30	20
15	Pérez Suárez Faustino	40	10	30	20
16	Pibaque Tumbaco Emiliano Teófilo	40	10	30	20
17	Pin Figueroa Carmelo Geremías	40	10	30	20
18	Pincay Muñoz Marcos Williams	40	10	30	20
19	Pincay Otaiza Darwin Arlin	40	10	30	20
20	Pionce Lino Edmundo Washington	40	10	30	20
21	Pisco Pin Jenny Magdalena	40	10	30	20
22	Reyes Quimis Reymundo Patricio	40	10	30	20
23	Valverde Pibaque César Eduardo	40	10	30	20
24	Vivar Cantos Wellington Alberto	40	10	30	20
		960	240	720	480



1 **CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**
2 **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Cuenta de Integración de Capital se
3 encuentra abierta en el Banco de Guayaquil.- **Artículo Cincuenta y Cuatro.-**
4 El saldo por pagar del capital será pagado en el plazo de Dos años, luego de la
5 Inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro de la Propiedad del
6 Cantón Jipijapa a cargo del Registro Mercantil. Los accionistas fundadores
7 por unanimidad autorizan al señor Abogado Washington Rolando Córdova
8 Avila, para que realice los trámites pertinentes, para la aprobación e
9 inscripción en el Registro correspondiente. Usted señor Notario se servirá
10 insertar las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta
11 escritura, inserte en ella la Certificación de los valores pagados por los
12 accionistas y que se encuentran depositados en la Cuenta de Integración de
13 Capital abierta en el Banco de Guayaquil, así como también la Resolución
14 emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte,
15 Tránsito y Seguridad Vial.- f) Una firma ilegible del Abogado Washington
16 Rolando Córdova Ávila, Matrícula número Dos mil quinientos noventa y seis
17 del Colegio de Abogados de Manabí”.- Hasta aquí la minuta que por voluntad
18 de los comparecientes queda elevada a la categoría de escritura pública para
19 que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas. Leída que fue
20 la presente escritura de principio a fin en alta y clara voz, por mí el Notario a
21 los Comparecientes, éstos la aceptan en todas sus partes, se afirman y
22 ratifican en su contenido y firman en unidad de acto, conmigo el Notario
23 Público, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26 f) *Genaro Williams Alay*

27 Genaro Williams Alay

28 Cédula de C. 130279103-1

f) *Andrés Marcelo Ávila Suárez*

Andrés Marcelo Ávila Suárez

Cédula de C. 130856401-0



2 f) *Manuel Bailón Quijije*

3 **Manuel Bienvenido Bailón Quijije**
4 **Cédula de C. 130816334-2**

f) *Severiano Segundo Baque Freire*

Severiano Segundo Baque Freire
Cédula de C. 130001678-7

5 *[Signature]*
6 *[Signature]*
7 f) *[Signature]*

8 **Abg Washington Rolando Córdova Ávila**
9 **Cédula de C. 130713272-8**

f) *Domingo Germán Chávez Valeriano*

Domingo Germán Chávez Valeriano
Cédula de C. 130336671-8

10

11

12 f) *Wilfrido Javier Del Valle Holguín*

Wilfrido Javier Del Valle Holguín
Cédula de C. 131227027-3 ✓

f) *Washington Oquendo Del Valle Vargas*

Washington Oquendo Del Valle Vargas
Cédula de C. 091407292-1

16

17 f) *Rosario de Fátima Galarza López*

18 **Rosario de Fátima Galarza López**
19 **Cédula de C. 130573657-9**

f) *Carlos Sixter Lino Castillo*

Carlos Sixter Lino Castillo
Cédula de C. 130225939-3 ✓

20

21 *Isidoro Olivo Alvarado Baque*
22 f) *[Signature]*

23 **Isidoro Olivo Alvarado Baque**
24 **Cédula de C. 130461252-4**

f) *Erwin Facundo Gutiérrez Plúa*

Erwin Facundo Gutiérrez Plúa
Cédula de C. 130577304-4

25

26 f) *Flavio Alejo Muñoz Muñoz*

27 **Flavio Alejo Muñoz Muñoz**
28 **Cédula de C. 130692913-2**

f) *Faustino Pérez Suárez*

Faustino Pérez Suárez
Cédula de C. 130027998-9 ✓

Guillermo Sánchez Villegas
Abg. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JITUJAPA



2 _____

3 Félix Ramón Parrales Mero
4 Cédula de C. 130518162-8 ✓

5
6

7 f) *Marcos William Pincay Muñoz*

8 Marcos William Pincay Muñoz
9 Cédula de C. 131198530-1

10
11

12 f) *Edmundo Washington Pionce Lino*

13 Edmundo Washington Pionce Lino
14 Cédula de C. 130229065-3

15
16

17 f) *Reymundo Patricio Reyes Quimís*

18 Reymundo Patricio Reyes Quimís
19 Cédula de C. 130292159-6 ✓

20
21

22 f) *César Eduardo Valverde Pibaque*

23 César Eduardo Valverde Pibaque
24 Cédula de C. 090817166-3

25
26

27
28

El Notario Público.
Guillermo Sánchez Villegas
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN IPIJAPA

f) *Emiliano Teófilo Pibaque Tumbaco*

Emiliano Teófilo Pibaque Tumbaco
Cédula de C. 130127024-3

f) *Darwin Arlin Pincay Otaiza*

Darwin Arlin Pincay Otaiza
Cédula de C. 130676704-5

f) *Jenny Magdalena Pisco Pin*

Jenny Magdalena Pisco Pin
Cédula de C. 130359413-7

f) *Carmelo Geremías Pin Figueroa*

Carmelo Geremías Pin Figueroa
Cédula de C. 130251588-5

f) *Wellington Alberto Vivar Cantos*

Wellington Alberto Vivar Cantos
Cédula de C. 130371452-9



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LINO CASTILLO CARLOS SIXTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2011 12:00:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFE S.A.
COMCAFLOC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Jipijapa, 23 de Noviembre del 2011.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 22 de Noviembre del 2011, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A COMCAFLOC**, por el valor de \$240.00 (doscientos cuarenta 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

Alay Genaro Williams	\$10 1302791031
Ávila Suarez Andres Marcelo	\$10 1308564010
Alvarado Baque Isidoro Olivo	\$10 1304612524
Bailón Quijije Manuel Bienvenido	\$10 1308163342
Baque Freire Severiano Segundo	\$10 1300016787
Córdova Ávila Washington Rolando	\$10 1307132728
Chavez Valeriano Domingo German	\$10 1303366718
Del Valle Holguín Wilfrido Javier	\$10 1312270273
Del Valle Vargas Washington O	\$10 0914072921
Galarza López Rosario de Fátima	\$10 1305736579
Gutiérrez Plua Erwin Facundo	\$10 1305773044
Lino Castillo Carlos Sixter	\$10 1302259393
Muñoz Muñoz Flavio Alejo	\$10 1306929132
Parrales Mero Félix Ramón	\$10 1305181628
Perez Suarez Faustino	\$10 1300279989
Pibaque Tumbaco Emiliano Teófilo	\$10 1301270243
Pincay Muñoz Marcos Williams	\$10 1311985301
Pin Figueroa Carmelo Geremías	\$10 1302515885
Pincay Otaiza Darwin Arlin	\$10 1306767045
Pionce Lino Edmundo Washington	\$10 1302290653
Pisco Pin Jenny Magdalena	\$10 1303594137
Reyes Quimis Raymundo Patricio	\$10 1302921596
Valverde Pibaque Cesar Eduardo	\$10 0908171663
Vivar Cantos Wellington Alberto	\$10 1303714529
TOTAL	\$240

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que La SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atención: **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**
AG JIPIJAPA

JEFE DE AGENCIA
 Ing. Mirko Bojanic S
 Jefe de Agencia Jipijapa



**LA PRESENTE ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL DOY FE:**

Guillermo Sánchez Villegas
Guillermo Sánchez Villegas
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
 JIPIJAPA - MANABÍ - ECUADOR

ACTA DE PRIMERA ASAMBLEA



En la Ciudad de San Lorenzo del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos Mil Once, siendo las Diez hora en Diez Minuto, en el local de la Asociación de Trabajadores Autónomo

"Sultana del Café", ubicada en las calles Eloy Alfaro y Escobedo, lugar donde vienen celebrando sus reuniones los Miembros de la Asociación de Propietarios de Camionetas "Flor del Café". Los socios se reúnen en esta fecha toda vez que, la referida Asociación obtuvo una **RESOLUCIÓN favorable** por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Transito y Seguridad Vial, con el fin de que se conformen en

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, resolución que tiene fecha Veintisiete de Septiembre del Dos Mil Once. Los referidos socios se conforman en

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTA con el fin de analizar la formación de

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, teniendo como orden del día los siguientes puntos:

1. **Registro de asistentes.**
2. **Designación de un Director y secretario AD-HOC para que dirijan únicamente la presente asamblea.**
3. **Juramento y posesión de los designados.**
- 4.- **Lectura y aprobación del orden del día.**
- 5.- **Discusión y resolución sobre los objetivos de la Compañía.**
- 6.- **Resoluciones.**

Una vez **CONSTATADA LA ASISTENCIA** de veinticuatro personas mayores de edad, de inmediato se proceden a la *designación* de las autoridades que dirigirán la presente asamblea, quedando como *Director de Asamblea* el Sr. **VIVAR CANTOS WELLINGTON ALBERTO** y como *Secretaria AD-HOC*, la Sra. **GALARZA LÓPEZ ROSARIO DE FATIMA**. A continuación se procede a dar *lectura el orden del día*, el mismo que es aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación

Después de tomar el **JURAMENTO** y **POSESIONAR** a los miembros del Directorio provisional, se entró a la **DISCUSIÓN** sobre los objetivos, gobierno, balance económico, Capital de la compañía, etc.

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA



RESOLUCIONES. Que, se encarga al Sr. **AB. WASHINGTON ROLANDO CORDOVA ÁVILA** para que, elabore una Minuta de Escritura de Constitución de la Compañía, en donde se considerará todos los puntos discutido y aprobado en esta asamblea. Que, Se señala como plazo para que los Señores Accionistas cancelen los valores del **CAPITAL PAGADO** hasta el diez de Noviembre del presente año. Que, se señala para el veinte de Noviembre del dos mil onces, las diez horas, con el fin de celebrar la **JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA de la Compañía.** Que, así mismo la sala pide cumplimiento a los asistentes y facilitar de las copias de sus documentos personales y de los vehículos para la tramitación y legalización de la nueva Compañía en formación.

Se clausura la sesión en la Ciudad de San Lorenzo del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos Mil Once, siendo las Quince hora.

Firmando la presente acta el Señor Presidente y Secretario AD-HOC.

Sr. Vivar Cantos Wellington Alberto,
C.C. Nº. 130371452-9
Presidente

Sra. Galarza López Rosario de Fátima
C.C. Nº.130573657-9
Secretaria AD-HOC

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el archivo de esta Organización.

Sra. Galarza López Rosario de Fátima
C.C. Nº.130573657-9
Secretaria AD-HOC

ACTA DE JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA



En la Ciudad de San Lorenzo del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, a los veinte días de Noviembre del año dos mil onces, las Diez hora con Diez Minuto, en el local de la Asociación de Trabajadores Autónomo "Sultana del Café", ubicada en las calles Eloy Alfaro y Escobedo, lugar donde fueron convocados los accionistas de **LA COMPAÑÍA en promoción DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A "COMCAFLOC"**, se reúnen con el fin de celebrar la **JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA** de la Compañía. Teniendo como orden del día los siguientes puntos:

- 1.- **Registro de asistentes.**
- 2.- **Nombramiento del Director y secretario AD-HOC.**
- 3.- **Lectura y aprobación del orden del día.**
- 4.- **Discusión y resolución sobre los objetivos de la Compañía.**
- 5.- **Elección de los Miembros al Directorio de Accionistas.**
- 6.- **Juramento y posesión de los dignatarios.**
- 7.- **Estudios y revisión por primera vez de los estatutos de la organización en formación.**
- 8.- **Resoluciones.**

Una vez **CONSTATADA LA ASISTENCIA** de veinticuatro personas mayores de edad, de inmediato se proceden a nombrar como *Director de Asamblea* al Sr. **VIVAR CANTOS WELLINGTON ALBERTO** y como *Secretario AD-HOC*, la Sra. **GALARZA LÓPEZ ROSARIO DE FATIMA**.

A continuación se procede a dar lectura el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación, sobre los objetivos de la asociación pide la palabra. El Sr. **AB. WASHINGTON ROLANDO CORDOVA AVILA** quien es accionista de la compañía en proceso de constitución, toma la palabra y haciendo una amplia explicación de los objetivos que tendrá **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A "COMCAFLOC"** en la ciudad, la Provincia y el País, como es, la principal actividad de brindar el servicio de Transporte Liviano de carga, dentro del domicilio de la Compañía y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito, así mismo la superación económica, ambiental, social y cultural de sus integrantes y sus familias, en condiciones de libertad y justicia social.

Siguiendo el orden del día se pasa a efectuar **LAS ELECCIONES** de los **MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS** de la Compañía Sociedad Anónima, el mismo que por unanimidad queda conformado de la siguiente manera:

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN JIPIJAPA

PRESIDENTE: Lcdo. Carlos Sixter Lino Castillo

GERENTE DR. Wilfrido Javier Del valle Holguín

VOCALES PRINCIPALES: SUPLENTE:

Sr. Severiano Segundo Baque Freire Sra. Rosario de Fátima Galarza López

Sr. Wellington Alberto Vivar Santos Sra. Jenny Magdalena Pisco Pin

COMISARIO. SUPLENTE.

Sr. Darwin Arlin Pincay Otaiza Sr. César Eduardo Valverde Pibaque



Después de tomarse el **JURAMENTO** y **POSESIONAR** a los miembros del Directorio de Accionistas y luego de un pequeño receso, el presidente electo pide al Señor Gerente dé lectura la **Minuta de Constitución de la Compañía por primera vez**, los mismos que son estudiados artículo por artículo por parte de los asambleísta, por el lapso de tres horas sin que haya existido ninguna modificación, **quedando de esta forma aprobado la Minuta en todo su contexto.**

RESOLUCIONES.- Qué, Después del análisis el contenido de la Escritura de Constitución queda aprobado en **definitiva**, acto seguido, la Junta autoriza al **Ab. Washington Rolando Córdova Avila** para que en un tiempo prudencial, realicen toda la tramitación necesaria a fin de obtener la conformación en Derecho de la Compañía.

Con esta resolución el Señor Lcdo. Carlos Sixter Lino Castillo da por concluida la Junta General de Accionista, cuando son las 14h15. Lo certifico.

Lcdo. Carlos Sixter Lino Castillo
C.C. Nº 130225939-3
Presidente

DR. Wilfrido Javier Del valle Holguín
C.C. Nº 131227027-3
Gerente

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el archivo de esta Organización.

DR. Wilfrido Javier Del valle Holguín
C.C. Nº 131227027-3
pGerente



Agencia Nacional de Tránsito



PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DOY FE

Guillermo Sánchez Vilegas

RESOLUCIÓN No. 026-GJ-013-2011-ANT

DEL CANTÓN JIPICAPA - MANABÍ - ECUADOR

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVA (CPO)



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 1500-AC-ANT-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC", solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV con fecha 03 de marzo de 2010, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista en el que se establece las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Está información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 2536-DT-ANT-2011 de fecha 08 de julio de 2011 e Informe No. 1516-DT-PZ-2011-ANT de fecha 27 de junio del 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, 1540-DJ-ANT-2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 e Informe No. 590-DAJ-013-CJ-2011-ANT del 15 de septiembre de 2011, recomienda aceptar la solicitud realizada por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC", por acogerse a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 03 de marzo del 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y

Handwritten mark

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.



RESUELVE:

1. EMITIR informe favorable previo para la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"** domiciliada en el cantón Jijapa, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTICUATRO (24)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"**.

N°	NOMBRES/APELLIDOS	CEDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	ALAY GENARO WILLIANS	1300790030	CHEVROLET	403350	9400696	GDM726	1978
2	AVILA SUAREZ ANDRES MARCELO	1308864111	FORD	F25HN066266	F25HN066266	CBAC398	1977
3	BAILON QUIJUE MANUEL BIENVENIDO	1308163340	CHEVROLET	K11157KE	CCV145B116339	GOV142	1978
4	BAQUE FREIRE SEVERIANO SEGUNDO	1300116767	FORD	F378EC50578	F378EC50578	MEY0654	1976
5	CHAVEZ VALERIANO DOMINGO GERMAN	1303366718	TOYOTA	5E1729085	RM101229389	MBS0799	1977
6	DEL VALLE HOLGUIN WILFRIDO JAVIER	1301270173	FORD	SN	F37SNFE6405	GDS637	1976
7	DEL VALLE VARGAS WASHINGTON	0914072921	FORD	F10VECI4934	F10VECI4934	EFF0220	1970
8	LINO CASTILLO CARLOS SIXTER	1300259923	FORD	FE586387	UFX0E1H3001783	GEI0156	1988
9	MUÑOZ MUÑIZ FLAVIO ALEJO	1306923131	FORD	F358L41903	F358L41903	OBDC081	1971
10	PARRALES MEMO FELIX RAMON	1308181608	FORD	V0928837	83TCW596351	GHE0897	1978
11	PEREZ SUAREZ FAUSTINO	1300076989	FORD	F372NH52963	F372NH52963	MBS0733	1981
12	PIBAQUE TUMBACO EMILIANO TEOFILO	1301070143	FORD	F37YNC75171	F37YNC75171	EBY0058	1976
13	PINCAY MUÑOZ MARCOS WILLIAM	1301985301	CHEVROLET	646492	9357122	GEN0652	1976
14	PINCAY OTAIZA DARWIN ARLIN	1306767045	FORD	929344	SGTANF09883	SECRETARIA GENERAL	1977
15	PIONCE LINO EDMUNDO WASHINGTON	1301090653	FORD	3N141170	D7TEA36	MBM7185	1977
16	PISCO PIN JENN MAGDALENA	1303894137	FORD	NAK46243	SGTAP200630	SECRETARIA GENERAL	1977
17	REYES QUIMIS REYMONDO PATRICIO	1301901886	CHEVROLET	G161505066	MBD09343921	SECRETARIA GENERAL	1974
18	VALVERDE PIBAQUE CESAR EDUARDO	0908171663	MAZDA	HA17445	NAK31682M133	SECRETARIA GENERAL	1974
19	VIVAR CANTO	1303714819	NISSAN	015858394	GND620604161	MBN0143	1978

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Este es el presente documento es una copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este organismo



Agencia Nacional de Tránsito



PRESENTE ES FIEL COPIA ORIGINAL DOY FE

Gutierrez
Guillermo Sánchez Villegas
GUILLERMO SÁNCHEZ VILLEGAS
MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDO CANTÓN
JIPICAPA - MANABÍ - ECUADOR

20	WELLINGTON ALBERTO						
21	GALARZA LOPEZ ROSARIO DE FATIMA	1302736579	NISSAN	MAH18511	DA131680505	PDC0742	1994
22	PIN FIGUEROA CARMELO GEREMIAS	1302515665	NISSAN	H2C798466	L140030665	MBR0355	1979
22	GUTIERREZ PLUAS ERWIN FACUNDO	1305773044	KIA	S2366647	KNC5B111586324853	STX035	1994
23	ALVARADO BAQUE ISIDORO OLIVO	1304612524	TOYOTA	5R1953161	RK110025099	IBF0473	1960
24	CORDOVA AVILA WASHINGTON ROLANDO	1307132728	FORD	AJU1RP26714	AJU1RP26714	PPP0407	1954

3. Una vez establecida la personería jurídica de la COMPAÑÍA que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

4. Se le CONCEDE un Plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial de Carga LIVIANA por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC" SECRETARÍA GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

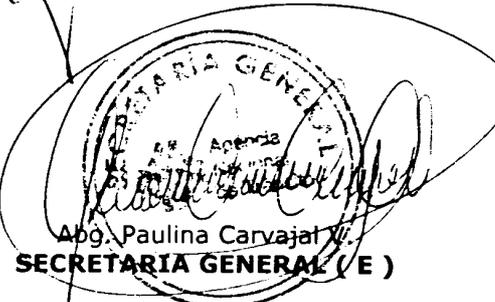
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 27 días del mes de septiembre de 2011.

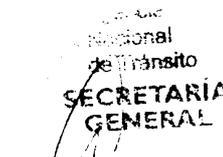

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN
CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC".

Responsable de Elaboración: Rocío Carrera.


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA, ABG. MERRIDY PADILLA HIDALGO, CERTIFICA: Que la presente inscripción de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFÉ S.A. COMCAFLOC"**: Ordenada por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución No. SC.DIC.P.12, Celebrada entre el señor Andrés Marcillo Ávila Suárez y otros, queda legalmente inscrita en esta oficina a mi cargo bajo partida número 17 del Registro Mercantil y anotada al Folio 006 con el número 018 del Repertorio General Tomo 1.-
Jipijapa, Marzo 9 del 2012


Abg. Merridy Padilla Hidalgo
Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Jipijapa

Ab. Merridy Padilla Hidalgo
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON JIPIJAPA